



Referencia:	2021/00002236C
Asunto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIOSANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA “JOSEFINA PLÁ”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIOSANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA “JOSEFINA PLÁ”

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” y al “Expediente de contratación: iniciación y contenido”.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de julio de 2020, se formaliza la mutación demanial a favor del Cabildo de Fuerteventura, del Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia denominado “Josefina Plá” ubicado en la dirección C/ Tórtola, s/n de la localidad de Corralejo y bajo titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Oliva.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

La tipología del Centro objeto del presente contrato se define en primera instancia en la Ley 39/2006, artículo 24, teniendo su desarrollo posterior en el Decreto 67/2012, de 20 de julio en el Art.3 B.:

“**Centros de día.** Son los que, durante horario diurno, prestan atención a las personas dependientes con el objetivo de mantener o mejorar su nivel de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores facilitando el respiro familiar y la permanencia de la persona usuaria en el entorno habitual de vida. Ofrecen prestaciones de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación, habilitación o atención asistencial y personal que precisan los usuarios en función de su edad y de los requerimientos de atención especializada. Prestarán servicio de manutención cuando ofrezcan horarios de estancia de las personas usuarias superior a cuatro horas.

El objeto del contrato es la gestión del centro de día para la atención de personas mayores en situación de dependencia, al amparo de lo regulado en la ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y demás normativa que la desarrolla.

La duración del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones y a la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se ha establecido en 3 años, sin prórroga.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c938a2149bcb1a93>



Teniendo en cuenta la duración del procedimiento para la licitación y adjudicación del contrato, la fecha estimada para el inicio de las prestaciones será el día 01 de octubre de 2021.

A tal efecto las plazas a concertar, así como el régimen de funcionamiento del servicio será :

- **C.D.:** (20 plazas), estimándose el inicio de la gestión con 10 plazas, e incorporándose progresivamente la ocupación del resto de las plazas en función de la demanda existente, hasta llegar a la capacidad máxima prevista para el Centro.

El régimen de funcionamiento será de 248 días al año, no incluyendo los 14 festivos no recuperables ni los sábados ni domingos, y el horario de prestación efectiva del servicio (no incluye tiempo de desplazamiento) será de 8.00 horas de la mañana a 17.00 horas de la tarde.

El citado centro está incluido en el Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Isla de Fuerteventura en virtud del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

Atendiendo a lo expuesto, y en materia de gestionar una competencia propia, resulta necesario tramitar este nuevo expediente de contratación, cumpliendo con los compromisos legales y de gestión adquiridos con la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Decreto de transferencias y conforme al Convenio de Colaboración suscrito en la Comunidad Autónoma y la Administración Insular, en el que esta corporación se ha propuesto continuar con la mejora de aquellos servicios vinculados al sistema de dependencia con un importante incremento de plazas, además de resultar trascendental debido a que es el primer recurso de esta tipología que se pone en funcionamiento en la isla, siguiendo la evolución al alza en la demanda de este de servicio que se ha registrado en los últimos años.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: "El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

Atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato se justifica la no división en lotes ya que el objeto del contrato consiste en la gestión integral del servicio, el cual se presta en una única instalación, lo que implica necesariamente la planificación, organización, coordinación y control eficaz y eficiente de las diferentes prestaciones que lo conforman, tareas que podrían verse dificultadas e incluso imposibilitadas por la participación de varias contratistas, además del encarecimiento de la prestación,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c938a2149bcb1a93>



ya que sería necesario dimensionar económicamente las diferentes variables para cada prestación a dividir, lo que dificultaría la posibilidad de su prestación por parte de esta administración todo ello amparado en la eficiencia y de la gestión de los recursos de esta Entidad Local, sometidas a los principios de estabilidad y equilibrio presupuestario.

Por todo lo dicho, SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente documento conforme a lo previsto en la Ley.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato mixto por contener prestaciones propias del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y de suministro. En este sentido, del estudio económico se desprende que el valor estimado asociado a los servicios (**1.116.536,40 €**) es superior al valor del suministro (**120.892,48 €**), por lo que el régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato se regirá por las reglas para los contratos de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1 a) , 17, 312 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La prestación del servicio no implica la transferencia del riesgo operacional al contratista, siendo asumido por el Cabildo de Fuerteventura.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

3.1. ESPECIALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVE PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA

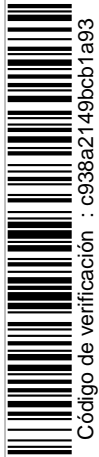
Establece el artículo 312 LCSP como especialidades de los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía que antes de proceder a la licitación del servicio deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida como propia por la administración respectiva, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo.

a. Establecimiento del régimen jurídico: El Cabildo de Fuerteventura, de conformidad a la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, complementada con los Decretos Territoriales 113/2002, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializadas a personas mayores, minusválidos y mujeres; es competente para la prestación de servicios residenciales para atender a personas dependientes.

Esta normativa sectorial se integra con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; desarrollada en Canarias mediante los Decretos Territoriales 131/2011; 67/2012; 154/2015; así como el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Fuerteventura para la prestación de servicios en centros residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia.

Dicha normativa se transpone conformando la cartera de servicios definida en el PPTP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c938a2149bcb1a93>



En la instalación del centro, en cesión mediante formalización de mutación demanial, no existe personal propio de la administración que realice sus funciones. Las cuales están destinadas específicamente para las prestaciones objeto de contrato.

En este contrato administrativo, el adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio regulados en el presente artículo no podrán ser objeto de embargo.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

b. Aspectos económicos del servicio: De conformidad con el art. 312 LCSP se ha confeccionado una vez acreditados los extremos anteriores, estudio económico, con objeto de dimensionar las variables económicas de la prestación del servicio al conllevar prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el cual forma parte del expediente de contratación.

El mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Se emplea como sistema de retribución del contratista el de precios unitarios de conformidad con el artículo 102.4 LCSP conforme a las plazas concertadas y el régimen de funcionamiento del centro. El precio unitario base de licitación se obtiene tras la justificación de precios empleada en dicho estudio.

La justificación del régimen retributivo determinado, contenida en este documento, fija el abono de una cantidad, en diferentes tipos de liquidación mensual, garantizando el 90% del precio unitario y el variable según la ocupación de las plazas ocupadas.

El abono del régimen retributivo vendrá proveniente de la administración concedente y de la aportación económica de las personas usuarias, conforme al artículo del 33 "Participación de los usuarios en el coste de las prestaciones", de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y de Atención a las personas en situación de Dependencia.

Dicha aportación se establecerá conforme al título II del Decreto 236/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de acceso y los criterios para el pago del servicio en centros de alojamiento y estancia para personas mayores, públicos y privados, con participación de la Comunidad Autónoma en su financiación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c938a2149bcb1a93>



Durante la vigencia del contrato será la concesionaria quien recaude directamente la "participación económica de los usuario/as", conforme al procedimiento descrito en la cláusula "RÉGIMEN ECONÓMICO" de esta memoria.

c. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: Habrá de contener las condiciones de la prestación del servicio con arreglo a los Decretos Territoriales reseñados.

d. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: En el que se fijen las condiciones jurídicas y económicas de la prestación del servicio.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) Memoria justificativa
- d) El documento de formalización del contrato.
- e) La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT o en la memoria justificativa.

4.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, la adjudicación del contrato se debería realizar mediante **procedimiento abierto ordinario**, al reunir las condiciones previstas para ello.

5.- SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL.

5.1. SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera:

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:

El volumen anual de negocios, en el ámbito del contrato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas sea al menos igual al importe del valor estimado del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93



La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.2 de la LCSP.

Justificación: Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar o superior.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

a) Para la **prestación del servicio**, se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) de la LCSP:

Una relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (centros para la atención de personas dependientes) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la **nomenclatura CPV**, en este caso el objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 85311000-5 Servicios de asistencia social.
- 85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos
- 85312100-0 Servicios de centros de día
- 85312000-9 Servicios de asistencia social sin alojamiento

Será causa de rechazo si los certificados que acrediten la relación de los principales trabajos realizados no permitieran identificar el objeto del contrato, o en su defecto los CPV.

b) Para la **prestación del equipamiento** se acreditará la solvencia técnica, a través de la presentación de una memoria descriptiva del equipamiento con que dotará el inmueble para la gestión. En la citada memoria se indicará cantidades y presupuesto, características técnicas de lo ofertado, con fotografías conforme a las prescripciones técnicas y los documentos anexos. Asimismo, se deberá presentar compromiso de los proveedores.

5.2. HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL: no se exige habilitación profesional o empresarial.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Decimoprimera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato **de tipo social** las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a la subrogación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c938a2149bcb1a93>



La empresa contratista además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Además, tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

- a. Tener implantado un sistema de recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados que se generen durante la ejecución del contrato, debiendo acreditar este a requerimiento del órgano de contratación en cualquier momento.
- b. El suministro de productos que la ejecución del contrato requiera deberá hacerse en recipientes reutilizables, así como la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a cargo del contratista.
- c. **En materia de protección de datos:** Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

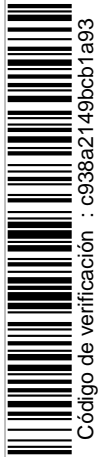
7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

- Adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable.
- Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

8. PENALIDADES

A) Por demora: por cada día de retraso culpable en el inicio de la ejecución del contrato: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio al día.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c938a2149bcb1a93>



B) Por ejecución defectuosa del contrato:

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de ejecución se clasifican como:

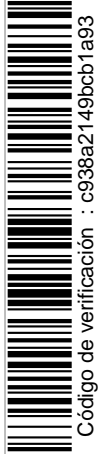
- Leves
- Graves
- Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán consideración de **incumplimiento contractual muy grave**, las siguientes:

- 1) No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas en los plazos previstos, pudiendo optar alternativamente la administración por la imposición de penalidad o por la resolución del contrato por causa imputable al contratista al instituirse como obligaciones contractuales esenciales.
- 2) La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados
- 3) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente Pliego.
- 4) Vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- 5) La interrupción o suspensión en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- 6) Desatender por más de dos veces las instrucciones del Responsable del contrato que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios.
- 7) El falseamiento de la información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- 8) Incumplir las condiciones especiales de ejecución descritas en el Anexo XI este pliego
- 9) El trato vejatorio, poco ético al usuario/a y personas de ellas dependientes.
- 10) Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos del Cabildo como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del Responsable del Contrato, y con resultado imputable al contratista.
- 11) Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
- 12) Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de gestión del servicio ofertado.
- 13) La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del contrato.
- 14) La facturación a las/os usuarias/os del servicio de cantidad económica alguna sin autorización expresa por parte del órgano de contratación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bccb1a93

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c938a2149bccb1a93>



- 15) No ingresar en la tesorería insular los gastos de anuncio de licitación y demás gastos a que venga obligado.
- 16) No llevar una contabilidad separada del servicio que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al mismo.
- 17) Cuando se reitere la comisión de faltas graves por más de dos veces.

Tendrán consideración de **incumplimientos graves**, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de lo establecido en cuanto a las jornadas mínimas a garantizar del personal contemplado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y/o lo ofertado por el contratista.
- 2) No aportar la información y documentación obligada en el PPT y aquellas que sean solicitadas por el Responsable del contrato y en el plazo previsto.
- 3) La situación de notorio descuido de las obligaciones de limpieza e higiene de las instalaciones y/o personas usuarias, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.
- 4) La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la infraestructura y de la dotación, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.
- 5) No poder extender las actas descritas en este pliego por causa imputable al adjudicatario según procedimiento descrito en este pliego.
- 6) Retraso injustificado en la ejecución de los plazos y reposición de la dotación y equipamiento sea ejecutado por sí o por medio de otras personas.
- 7) El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios.
- 8) Las irregularidades en la emisión de facturas de forma continuada.
- 9) No atender a las demandas de las/os usuarias/os sin justificación o causas que lo justifiquen.
- 10) Cuando se reitere la comisión de faltas leves por más de dos veces.

Se consideran **incumplimientos contractuales leves**, todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como falta muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

De las penalidades

- Incumplimientos leves: apercibimiento o penalidad comprendida entre el 0 % y 0,5% del importe del contrato.
- Incumplimientos graves: penalidad de una cuantía comprendida entre el ,05 % y el 1,5% del precio del contrato
- Incumplimiento muy grave: penalidad de una cuantía comprendida entre el 1,5 % y el 3 % del precio del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bccb1a93



C) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de valoración será preciso que al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

La penalidad será de un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En caso de no ejecución de todas las mejoras ofertadas por causa imputable al contratista se resolverá el contrato con incautación de la garantía definitiva e indemnización a favor del órgano de contratación por los daños y perjuicios irrogados que excedan de la citada garantía, cuantificada en el importe valorado de cada mejora según oferta.

D) Por incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrá una penalidad del 1,5% del precio del contrato.

E) Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: Se podrá imponer por cada infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, indicadas en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, una penalidad del 50 por ciento del importe del subcontrato, conforme a lo establecido en el artículo 215.3 a) del citado texto legal.

F) Por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación:

No observar las formalidades y requisitos exigidos en este pliego para proceder a subcontratar las prestaciones accesorias en los términos previstos en el PPTP: se impondrá una penalidad del 3% del importe de cada subcontrato

Pagos a los subcontratistas o suministradores: se impondrán las siguientes penalidades

El 5% importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

El 10% del importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo. La cuantía de esta penalidad, por el conjunto de supuestos previstos, no puede superar el 10% del precio del contrato, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista previstas en el artículo 198.4 LCSP

Las cuantías de cada una de las penalidades por los incumplimientos establecidos no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bccb1a93



De conformidad con el artículo 194 LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, *“La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.”* (...). Sigue diciendo este artículo en el punto 2 que *“La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.”*

La inclusión del presente contrato en la categoría de servicios sociales y otros servicios específicos del Anexo IV de la LCSP conlleva la aplicación de un régimen especial con normas específicas para la determinación de los criterios de adjudicación y para la determinación de los umbrales que marcan los límites de la regulación armonizada.

Así, el artículo 22.1.c) de la LCSP, establece expresamente que estarán sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios del Anexo IV cuando su valor estimado sea igual o superior a 750.000 euros.

Se ha incluido una relación de criterios de adjudicación entre los cuales predominan los de carácter objetivo, evaluables de forma automática mediante cifras y porcentajes, pero con la singularidad de que el criterio precio no es el factor dominante en la adjudicación del contrato. Así, resulta que junto al precio, aspecto económico imprescindible, directamente relacionado con los costes, se han incluido en este procedimiento otros aspectos igualmente objetivos, pero relacionados con la mayor o menor calidad de las ofertas presentadas y admitidas, atendiendo a la naturaleza del servicio y la importancia de propiciar servicios y prestaciones directos para las personas usuarias.

De esta forma, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 145.4 de la LCSP, a cuyo tenor *“los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas”*.

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, por orden decreciente y con arreglo a las valoraciones expuestas:

9.1. CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES: PRECIO. HASTA 30 PUNTOS.

a) Para la prestación del servicio:

Mayor porcentaje de baja ofertado de aplicación lineal y homogénea sobre el coste unitario base de licitación a dos decimales como máximo (máximo 27 puntos)

b) Para la prestación de suministro:

Mayor porcentaje de baja ofertado de aplicación lineal y homogénea sobre el presupuesto base de licitación correspondiente a la prestación. (máximo 3 puntos)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bccb1a93



9.2. CRITERIOS CUALITATIVOS.HASTA 70 PUNTOS.

9.2.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS

Se deberá presentar una memoria técnica, denominada “**PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO**”, con un **máximo 100 páginas, con tipografía Arial 10**. En la misma se incluirán sólo aquellas actividades y/o talleres referentes a los siguientes servicios a prestar:

- SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

Se valorará, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Por cada servicio y/o taller que se presente se valorará con 0,2 puntos hasta máximo de 3 puntos.
- b) Asimismo, de cada uno de los servicios y/o talleres presentados en el apartado anterior, se valorará y puntuará conforme a los siguientes subcriterios, sumando su puntuación a la obtenida en el apartado a):
 1. **Metodología:** que se describa los modos de participación activa de los usuarios/as, con una ponderación de 0,2 puntos.
 2. **Organización del tiempo:** que se establezca la temporalidad y frecuencia de las actividades a desarrollar, con una valoración de 0,1 puntos.
 3. **Innovación tecnológica:** que se defina la innovación y que se especifique su aplicación y/o uso, y el beneficio para las personas usuarias, con una valoración de 0,5 puntos.
 4. **Actividades a desarrollar en el ámbito comunitario:** que implique la participación y coordinación con otros recursos sanitarios, sociales y comunitarios y agentes sociales relevantes, con una valoración de 0,5 puntos.
 5. **Dotación:** consistente en la aportación de equipos (informáticos, electrónicos, domésticos, etc.) y/o mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades a implementar, con carácter reversible, que no sea material fungible, con una valoración de 0,5 puntos.

Los subcriterios anteriores se valorarán por cada servicio y/o taller hasta un máximo de 1,8 por cada uno, llegando hasta un máximo de 27 puntos. Cabe destacar, que sólo se valorarán aquellos aspectos definidos y vinculados directamente con el objeto del contrato. En cuanto a la dotación no se valorará aquellos elementos redundantes con el inventario del centro, con la dotación a suministrar o con los que se presenten en la oferta, los cuales tengan la misma finalidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bccb1a93



Se deberá presentar la oferta mediante el siguiente modelo:

Servicios y/o talleres (0,2)	Metodología (0,2)	Organización del tiempo (0,1)	Innovación tecnológica (0,5)	Actividades comunitarias (0,5)	Dotación (0,5)

Los diferentes tipos de organización dificultan la previa cuantificación económica por parte de la administración, y a su vez, el impacto económico que el licitador tendrá que soportar según su proposición.

9.2.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA O PORCENTAJES. HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS, como se detalla en el siguiente cuadro:

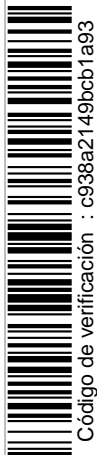
CRITERIO	PUNTOS
9.2.2.1. MEJORAS DE PERSONAL	16
9.2.2.2. MEJORAS DE ADECUACIÓN DE LOS CENTROS	20
9.2.2.3. MEJORAS DE EQUIPAMIENTO	4
PUNTUACIÓN TOTAL	40

9.2.2.1. MEJORAS DE PERSONAL: MÁXIMO 16 PUNTOS

A) MEJORAS EN LA DOTACIÓN: MÁXIMO 12 PUNTOS.

Que contemple la contratación de un profesional adicional por categoría. Los profesionales ofertados se deberá definir en el modelo de oferta, así como la jornada de trabajo elegida.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93



GRUPO	CATEGORÍA	MEDIA JORNADA	JORNADA COMPLETA
GRUPO 3A	OFICIAL ADMINISTRATIVO	3 PUNTOS	6 PUNTOS
GRUPO 3A	OFICIAL MANTENIMIENTO	3 PUNTOS	6 PUNTOS

La cuantificación económica que resulten de estas mejoras, se tomará en cuenta el salario base y el coste de la seguridad social, conforme el **VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal** (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio).

El personal adicional oferta se deberá mantener durante toda la vigencia del contrato, no obstante a la finalización del contrato no será objeto de adscripción al servicio.

B) INCLUSIÓN LABORAL: el compromiso de los licitadores a emplear en la plantilla que ejecutará el contrato al menos 1 persona con discapacidad o problema de salud mental, pudiendo ser contratado a través de un Centro Especial de Empleo. Este criterio se valorará con **2 puntos**. Este criterio no tendrá repercusión económica para el cálculo de la baja anormal.

C) MEJORAS EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL: MÁXIMO 2 PUNTOS

Que contemple el incremento de horas del plan de formación establecido como obligatorio en el PPT:

- 10 h.: 1 punto
- 20 h: 2 puntos

Se establece una cuantificación económica máxima de 3000 € al alza teniendo en cuenta el personal adscrito según presupuestos en cursos de formación con similitud de horas que obra como experiencia en la Consejería de Políticas Sociales en su plan de formación.

Toda la formación deberá estar centrada en función de la categoría profesional que realice y vinculada, al objeto del contrato y prestaciones a realizar por la concesionaria. El plan de formación de las horas ofertadas se deberá definir al inicio del contrato.

9.2.2.2. MEJORAS DE ADECUACIÓN DE LOS CENTROS: MÁXIMO 20 PUNTOS

Se valorará por mejora ofertada, asignando la puntuación descrita para cada criterio.

Se establecen cuantías económicas máximas (al alza) que los licitadores deberán tener en cuenta en su oferta, no siendo un criterio de valoración superar dichas cuantías en las proposiciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c938a2149bcb1a93>



ADECUACIÓN A OFERTAR	CUANTIFICACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN
Instalación de zona de sombra mediante un sistema de pérgola, toldos plegables y cortinas o stores laterales.*	2.000 euros	12
Diseño e instalación de proyecto de accesibilidad cognitiva: identificación de cada zona del centro con pictogramas (imágenes y/o dibujos pudiendo ser de gran tamaño), identificación de las paredes en distintos colores, y señalización de los espacios mediante pictogramas accesibles universalmente.	2000 euros	8

* Nota: se anexa proposición como posible solución técnica y su ubicación en el plano.

9.2.2.3. MEJORAS DE EQUIPAMIENTO PARA ZONAS DE TALLER Y ESTIMULACIÓN con un máximo de 4 PUNTOS.

Se valorará por intervalo económico ofertado, asignando la puntuación descrita para cada intervalo.

- o 0-3000 €: 2 puntos
- o 3000 a 6000 €: 4 puntos

La mejora de equipamiento a aportar en este criterio se ajustarán a los siguientes elementos: material de rehabilitación, de psicomotricidad, trabajo sensorial, manipulativo y/o ocupacional.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. RÉGIMEN RETRIBUTIVO

El **Presupuesto Base de Licitación** asciende a la cantidad de **1.237.428,88 €**. El presupuesto base de licitación para la prestación del servicio, asciende **1.116.536,40 €**. No se estima aplicación de IGIC en virtud de los cambios introducidos por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 mantenidos en la actualidad.

Para la prestación del suministro, el presupuesto base de licitación asciende a 120.892,48 €, incluido el 7% de IGIC.

Para la anualidad 2021, se prevé que se inicie la prestación en octubre, finalizando el contrato en septiembre de 2024.

De conformidad al artículo 102.4 de la LCSP, el precio unitario de la prestación de servicio está obtenidos una vez calculados los costes estimados para la ejecución del servicio, divididos por la capacidad máxima de plazas del centro durante la vigencia del contrato, así como, por el tiempo de funcionamiento en días del servicio. El precio unitario resultante es 76,58 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al art. 101 LCSP, el valor estimado del contrato (IGIC no incluido), a los meros efectos de fijar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, coincide con el presupuesto base de licitación al no contemplarse prórrogas ni modificaciones previstas en el PCAP.

RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

A) PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

Dicho coste se abonará mensualmente, en un total de 8 meses, a partir del mes siguiente de la formalización del acta de comprobación final positiva del suministro, conforme a la cláusula 4 del PPT, conforme al precio ofertado por la adjudicataria.

B) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El régimen retributivo dará comienzo una vez se formalice el acta de inicio de la prestación de la gestión del servicio, conforme a la cláusula 4 del PPT.

Dicho régimen viene justificado por la importancia de mantener el personal mínimo dispuesto en el PPTP durante toda la vigencia del contrato, cuya condición es específica para garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los servicios prestados. Así cobra importancia sufragar los gastos derivados de la gestión, así como garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones. Por lo que:

- a) **Mensualmente se liquidará el 85 % del precio unitario** ofertado, por el número de estancias conforme a las plazas máximas del recurso (20 plazas).
- b) **Mensualmente se liquidará el 15% del precio unitario** ofertado de aplicación a las estancias ocupadas, real y efectivas, en la mensualidad de referencia, atendiendo en cada momento en el número de plazas ocupadas y no a la capacidad máxima del recurso.

Para su liquidación la adjudicataria remitirá las estancias mensuales, previo a la emisión de la factura, al Servicio de Mayores y Dependencia, por el medio que este convenga entre el último día del mes y el primero del siguiente, la cual cotejará que las estancias estén correctas. Una vez comprobado dicho servicio, se anejará a la factura la relación de estancias.

La plaza ocupada, es aquella plaza adjudicada a una persona. La misma se considera ocupada en el momento que se inicia su asistencia al centro de día. Se considera ocupada cuando la persona se encuentra en presencia física en el centro.

Si el usuario no asiste, se encuentra de vacaciones o enfermo, y no recibe la prestación del servicio, se entiende como "estancia desocupada". No se contemplará como plaza ocupada (real y efectiva) en el caso de no realizar al menos una comida.

La concesionaria recaudará directamente la "participación económica de los usuario/as", por lo que en el momento de facturar deberá detraer la cantidad total de la "participación de las personas usuarias", del resultado una vez aplicado el régimen económico establecido, no pudiendo superar el 40% de los ingresos líquidos mensuales, conforme a los días de prestación mensual del centro y a las estancias reales y efectivas de la persona usuaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c938a2149bcb1a93>



Se adjunta imagen de la simulación de la facturación propuesta como ejemplo:

C.D. JOSEFINA PLÁ			
MAYO	Precio facturación	Estancias	Total
*85% COSTE UNITARIO	65,09 €	420	27.337,80 €
**15% COSTE UNITARIO (OCUPACIÓN REAL Y EFECTIVA)	11,49 €	210	2.412,90 €
TOTAL			29.750,70 €
DESCUENTO APORTACIÓN DE PERESONAS USUARIAS			2.100,00 €
TOTAL DE CABILDO			27.650,70 €

* (21 días de prestación real del mes x 20 plazas)
 ** Ejemplo de que estuvieran ocupadas 10 plazas y que los usuarios hubiesen acudido los 21 días de prestación real del mes.

El Cabildo de Fuerteventura asumirá la totalidad del precio unitario resultante de la adjudicación en las siguientes circunstancias:

- Si se diera situaciones de impago por parte de las personas usuarias. En este supuesto la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación que justifique la reclamación económica, las medidas (administrativas, judiciales, etc.) tomadas por éstos para intentar solventar la incidencia, para que las responsables del contrato mediante informe de regularización del precio propongan al órgano de contratación la compensación económica.
- Si la persona usuaria tuviera reconocida la insuficiencia de medios económicos.
- Si por razones administrativas o judiciales, u otras causas no imputables al contratista, no se hubiera podido recaudar la participación económica de las personas usuarias.

Los licitadores en su oferta, deberán respetar con carácter mínimo, sin poder alterar, el número de plazas, los días de servicio y las jornadas mínimas de personal. Será causa de rechazo de la licitación no respetar estas determinaciones mínimas.

Igualmente todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos o generales, se considerarán siempre incluidos aún cuando no figuren en la justificación de precios ofertada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bcb1a93

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c938a2149bcb1a93>



Además cabe destacar que ante la situación de pandemia global por COVID-19, que se ha vivido en el año 2020, ante la situación de ausencia obligatoria de las personas usuarias en los centros de día, y ante el carácter esencial de este tipo de recursos, se hizo adaptaciones a las prestaciones técnicas de modo que se siguieran cumpliendo con la cartera de servicios en la medida de lo posible, a través de otros métodos de trabajo, vinculados directamente a las restricciones de movilidad según el estado iba determinando.

Es por ello, que ante lo expuesto, a criterio del Órgano de contratación se podrá considerar que en caso de ausencia obligatoria, por cuestiones de esta índole y en el que se establezca un plan de contingencia en el que no se permita la asistencia completa por día de las personas usuarias, y que se establezcan métodos alternativos de trabajo, tal y como define el PPTP, se pueda considerar a criterio del órgano de contratación la consideración de la plaza como ocupada, aunque no esté en presencia física en el centro.

10.1. Variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento

De conformidad con el art. 102 LCSP se incluye la presente cláusula de variación de precios, referida a los precios de licitación, en función del cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento, terminándose con precisión los mismos:

Dicha valoración de los objetivos de rendimiento se hará con carácter semestral, generalmente, o no obstante cuando los responsables del contrato determinen que la incidencia producida debe ser valorada en el momento de su origen, conforme a:

CUADRO DE OBJETIVOS DE RENDIMIENTO			
Nº	TIPO DE DESCUENTO AUTOMÁTICOS	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
1	Por la falta de subsanación de incidencias y/o entrega de documentación.	1.000 euros por cada incidencia comunicada o advertida por el contratista. En caso de que se reitere el incumplimiento el descuento a aplicar será de 2.000 €.	En el supuesto de que el contratista no subsanara las incidencias comunicadas en los plazos advertidos por el responsable del contrato, y/ o el contratista no remitiera cualesquiera de la documentación o información que tenga la obligación de remitir de conformidad con los documentos contractuales de la licitación, o no atienda a cualquier requerimiento del Responsable del Contrato, con independencia de la causa que lo motive, se le aplicará un descuento en el periodo de facturación de la incidencia, o en el inmediato posterior si no coincidiera.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado en los casos indicados en el artículo 205 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bccb1a93



En caso de modificación del contrato, se utilizará como base la que dio lugar a los precios unitarios base de licitación, y se le aplicará la baja económica por la que el contratista resultó adjudicatario del contrato administrativo.

12. SUBCONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Conforme al artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones que se derivan de los pliegos, excepto algunas de las definidas en la cláusula 5. del PPT al considerarse tareas críticas debido a su relación directa con la persona usuaria en cuanto a su atención y calidad, atendiendo al perfil de vulnerabilidad social objeto del contrato, por lo que deberá ejecutarse por el contratista principal. A continuación se relacionan específicamente las tareas críticas que no se podrán subcontratar:

1. PROGRAMA DE SERVICIO HOTELERO Y DE MANUTENCIÓN.

- a) Alimentación y atención permanente (excepto la contratación del catering)

2. CUIDADOS DE ATENCIÓN PERSONAL:

- a) Cuidado personal
- b) Control y protección

3. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL:

- a) Programa de asesoramiento.
- b) Programa de orientación.
- c) Programa de asistencia y formación en tecnología de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- d) Programa de habilitación psicosocial y de terapia ocupacional.
- e) Programa de estimulación cognitiva.
- f) Programa de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
- g) Programa de acompañamiento activo.

4. PROGRAMA DE SERVICIO DE ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

5. PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL

Lo que se informa a los efectos oportunos,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554777151157776 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : c938a2149bccb1a93